REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 04 AGO 2023

Proceso Nº 2017-00733.

1. Obre en autos las documentales y manifestaciones provenientes de Martha Luz Gómez Ortiz en calidad de liquidadora de la ejecutada Luz Angélica Simbanqueva Uribe dentro del proceso liquidatario simplificado de persona no comerciante, visibles a folios 59 a 63 por medio de los cuales pone en conocimiento el auto de la Superintendencia de Sociedades que decretó la apertura del proceso de liquidación judicial.

2. Como consecuencia de lo anterior, el despacho prescinde de continuar la ejecución en contra de la referida demandada y ordena la remisión de las actuaciones a la Superintendencia de Sociedades y con destino al aludido proceso liquidatario.

Por secretaría remítase copia de la totalidad del expediente a la Superintendencia de Sociedades, para el trámite de su competencia.

3. Pónganse a disposición de la Superintendencia de Sociedades las cautelas decretadas y practicadas en el presente asunto en relación a la referida ejecutada.

4. Las documentales referidas en el numeral No. 1 de la presente providencia se poden en conocimiento del ejecutante para que dentro del término de ejecutoría de la presente determinación manifieste si prescinde de cobrar el crédito respecto del restante demandado Luis Alberto Lasso Sierra.

5. Ofíciese a la liquidadora Martha Luz Gómez Ortiz (fl. 211 a 213) y a la Superintendencia de Sociedades, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de la presente determinación, alleguen el auto No. 2023-01-215653 del 14 de abril de 2023 por medio del cual se admitió el proceso de liquidación judicial simplificado de la ejecutada Luz Angélica Simbanqueva Uribe como persona natural no comerciante.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez
(2)

FG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 049 Fecha 08 AGO 2023

El Secretario(a),